



ORDENANZA N° 013316

TRELEW (CHT), 15 de Septiembre de 2021.

Ref.: Expte. N° 29335 C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Visto: la ley nacional N° 26.811 del año 2012 que instituye el 8 de Mayo como "Día Nacional de lucha contra la Violencia Institucional".

11848 Y la necesidad de formalizar los criterios generales para la constitución de mecanismos municipales para el control con participación ciudadana en la prevención de la violencia institucional.

Considerando: Que el debate público y la acción estatal en torno a la violencia institucional han tomado relevancia desde el retorno a la democracia.

Que recordar los hechos de violencia institucional, visibilizarlos y condenarlos es necesario para reforzar el compromiso de la ciudad con la construcción de memoria, verdad y justicia.

Que este gobierno municipal permanentemente en todos sus campos de desempeño ha creado herramientas de participación ciudadana promoviendo la resolución plural de las problemáticas locales.

En este contexto se abre la posibilidad y se impone la necesidad de constituir mecanismos de control de los esquemas de seguridad pública en general como también de otros resortes del Estado. Por estos motivos queda de manifiesto que es falsa la creencia que existe una disyuntiva entre las políticas y acciones de respeto a los derechos humanos y el desarrollo de políticas de seguridad pública.

Que dentro de la Municipalidad de Trelew, tanto los agentes de seguridad como los del Estado en general son vecinos y vecinas que desempeñan sus tareas laborales en diversos espacios y que por lo tanto conocen su lugar de trabajo y comparten pautas culturales, lo que facilita la generación de alternativas locales para resolver la problemática vecinal.

Que ante todo tipo de conflictos y denuncias, se busca evitar más márgenes de discrecionalidad en el accionar de agentes y autoridades policiales y de diferentes fuerzas y organismos del Estado.

Que el involucramiento de la comunidad en el control cotidiano del monopolio de las fuerzas es un punto de partida fundamental, no sólo para identificar a tiempo vulneraciones de derechos y tomar cursos de acción en consecuencia, sino para evitar un impacto negativo para la vida en sociedad.

Que las Organizaciones de la Sociedad Civil son pilares fundamentales en el trabajo sobre esta problemática, aportando experiencias información de calidad, acompañamiento a familiares de las víctimas, visibilizando las situaciones de violencia institucional y contribuyendo al trabajo en red.

Que el municipio como estructura política fundamental debe constituirse en un actor que acompañe, fomente y garantice el desarrollo del monitoreo social como herramienta para defender irrestrictamente los derechos humanos, base de todo esquema de seguridad democrática.



CONCEJO
DELIBERANTE
DE TRELEW

ORDENANZA N° 013316



2021
AÑO DE LAS POLÍTICAS
DE MODERNIZACIÓN

TRELEW (CHT), 15 de Septiembre de 2021.

Ref.: Expte. N° 29335 C.D.

/// 11848

Que el mecanismo que se propone tiene como pilar la integración de instituciones y referentes comunitarios que, con reconocimiento y apoyo del estado municipal, desarrollen de manera autónoma el monitoreo y control de los actores e instituciones relacionados con las políticas de seguridad públicas.

Que se propone la refrendación de convenios de cooperación con el Ministerio de la Defensa Pública, el Ministerio Público Fiscal, La Defensoría Penal Federal, con la defensoría del pueblo de la Provincia y de la Nación, con el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y con Las Universidades, con el objetivo de formalizar una comunidad de trabajo para la erradicación de toda forma de violencia institucional, además de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la prevención y la erradicación de la misma.

Que el mecanismo tendrá por objetivo general la prevención de la violencia institucional, entendiendo por tal la desarrollada por todos los organismos estatales o por particulares con su consentimiento o aquiescencia. Perseguirá en particular la prevención de todo trato que afecte la integridad de la ciudadanía en el marco de lo establecido por los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y las constituciones Nacional y Provincial.

Que se propondrán metas claras de capacitación permanente de las fuerzas de seguridad locales, personal de Guardia Urbana municipal, entre otros, en operativos y en su funcionamiento procesal en general, y un plan de trabajo concreto en el ámbito del municipio.

Que es imperante generar bajo el artículo N° 56 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante una Comisión para el seguimiento de casos de Represión y Violencia Institucional, cuyo objeto sea identificar e investigar casos o prácticas violentas y/o represivas, violatorias de los Derechos Humanos reconocidos y garantizados por los Tratados Internacionales.

Que este mecanismo del que trata esta ordenanza, el que se denominará Comisión Municipal de Prevención y Control de la Violencia Institucional orientará su intervención, funciones, facultades y objetivos a lo establecido por la Ley Nacional N° 26.811 y N° 26.827.

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

ORDENANZA N° 013316

TRELEW (CHT), 15 de Septiembre de 2021.

Ref.: Expte. N° 29335 C.D.

POR ELLO: **11848**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: CREASE en el ámbito del Municipio de la ciudad de Trelew la Comisión Municipal de Prevención y Control de la Violencia Institucional.

ARTICULO 2°: INTEGRACION:

La Comisión Municipal estará integrada por:

Dos representantes del Concejo Deliberante (uno por la mayoría y uno por la minoría).

Dos representantes del Poder Ejecutivo Municipal pertenecientes al área de la Secretaría de Gobierno.

Un representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en la temática.

ARTICULO 3°: CREASE el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil.

ARTICULO 4°: Las Organizaciones mencionadas deberán inscribirse en un registro llevado al efecto por la Comisión en el Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°: Las Organizaciones de la Sociedad Civil inscriptas en el registro mencionado supra deberán elegir un representante, quien integrará la Comisión por el tiempo de un año desde el momento de su constitución, renovándose anualmente el mismo.

ARTICULO 6°: Las Organizaciones que integren la Comisión deberán tener dentro de sus objetivos y misiones las de trabajar en la prevención de la violencia institucional y la promoción de los derechos humanos, no siendo requisito para participar, la inscripción de la Organización en la Inspección General de Justicia.

ARTÍCULO 7°.- REGLAMENTO. Una vez integrada, la Comisión contra la Violencia Institucional debe dictar su propio reglamento y estructura interna de funcionamiento, el que no podrá contrariar sus fines.

ARTICULO 8°.- OBJETIVOS – La prevención de la Violencia Institucional, entendiéndose por tal las desarrolladas por organismos del Estado o por particulares con su consentimiento o aquiescencia, abarcando desde la detención por averiguación de antecedentes hasta las formas extremas de violencia como el asesinato (el llamado gatillo fácil) y la tortura física y psicológica.

Se hace alusión así a situaciones concretas que involucran necesariamente tres componentes: prácticas específicas (como asesinatos, aislamiento, tortura, etc.), realizadas por funcionarios públicos que las llevan adelante o prestan anuencia, en contextos de restricción de autonomía y libertad (situaciones de detención, de internación, de instrucción).



ORDENANZA Nº 013316

TRELEW (CHT), 15 de Septiembre de 2021.

Ref.: Expte. Nº 29335 C.D.

///

ARTICULO 9º.- OBJETIVOS ESPECIFICOS. FUNCIONES:

- Conformar y gestionar un banco de datos con registro y relevamiento de los casos de Represión y Violencia Institucional cometidos en la Jurisdicción Municipal, propiciando la investigación judicial y la protección de las víctimas.
- Solicitar al Ejecutivo Municipal, Poder Judicial y/o Ministerio de Seguridad de la Provincia y otros organismos cualquier información que considere relevante sobre casos específicos de represión y violencia institucional, como así también estudios, diagnósticos o datos estadísticos de interés relativo a la temática.
- El control Institucional y ciudadano de las fuerzas de seguridad
- La promoción de los derechos Humanos y la prevención de la violencia Institucional
- El monitoreo y asistencia en los lugares de detención. Para ello podrán gestionarse los avales pertinentes ante las autoridades nacionales y provinciales para que las organizaciones puedan realizarlo.
- Convocar a Representantes del Poder Ejecutivo Municipal y Provincial
- La realización de diagnósticos que den cuenta de las causas estructurales de la violencia institucional y de propuestas de modificaciones institucionales para la erradicación de las condiciones de posibilidad que las sustentan.
- Visibilizar las prácticas de violencia institucional y promover socialmente el respeto por los derechos humanos.
- Instar al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a que garantice la capacitación permanente de la Guardia Urbana e Instar al Ejecutivo Provincial a que haga lo propio con las fuerzas provinciales.
- Formular propuestas legislativas a los fines de promover la defensa de los derechos humanos de la ciudad.
- Generar los acuerdos y convenios necesarios para cumplir los fines de la presente.

ARTICULO 10º.- INFORME ANUAL: "La Comisión Contra la Violencia Institucional" debe producir un informe anual de carácter público, en el que dará cuenta del diagnóstico sobre la violencia institucional, con los casos identificados e investigados, contendrá propuestas y recomendaciones hacia los poderes públicos, orientadas a la prevención y un balance del trabajo de la Comisión.

ARTÍCULO 11º.-: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 12º.-: REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 15 SEP. 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11848

Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew



Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

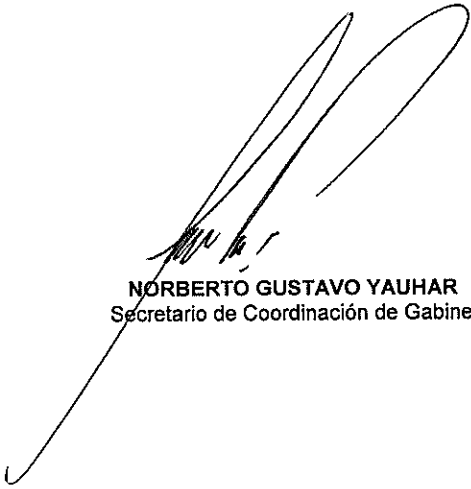
DR. MARTIN REAL
Jefe de Asuntos Administrativos
Programa Asesoría Legal
Municipalidad de Trelew

TRELEW, Chubut,

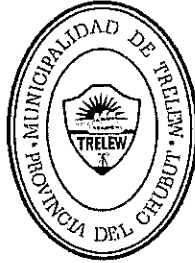
04 OCT 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **P R O M U L G A** la presente Ordenanza como N°

013316



NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Secretario de Coordinación de Gabinete



ADRIAN BARIO MADERNA
Intendente